

RESOLUCIÓN No. 060 del 2026
(AGOSTO 18)

Por medio de la cual se adjudica el proceso competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. MF-ESAL- 005 – 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*”;
2. Que en virtud del artículo 2 del decreto 092 de 2017 el municipio de Firavitoba puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.
4. Que el Municipio de Firavitoba, requiere contratar a una persona natural o jurídica para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 2026-0409 del 06 de agosto de 2026 expedida por el secretario de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2026.
5. Que el Municipio de Firavitoba, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co de la invitación publica de este proceso, desde el 10 de agosto de 2026 con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.
6. Que durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias a la invitación publica se presentaron observaciones a la misma y fueron publicadas en el SECOP II.
7. Que luego de surtidos todos los trámites referentes a la invitación publica, se publicó en el portal único de contratación SECOP II el día 12 de agosto de 2026 la respuesta a observaciones.
8. Que con fecha trece (13) de agosto de 2026, a la hora de las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. MF-ESAL- 005 – 2026, donde se recibió, una oferta presentada por e FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS, identificado con Nit N° 900402667-2.
9. Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO No Habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS Rechazados: NINGUNO.
10. Se dio traslado por el término de un (01) día hábil según cronograma, hasta el 14 de agosto de 2026, término durante el cual se recibieron subsanaciones de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar.
11. Como quiera que se presentaron observaciones y documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS. No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno.
12. Como quiera que el proponente se encuentra habilitado se procederá a ponderar al proponente: FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS:

CRITERIO PONERABLE	PONDERACION
PROPUESTA ECONÓMICA	35 puntos
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	19,75 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL Y TECNICO	7 puntos

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
RESOLUCION		REGISTRO	RA-GBS-07-14	

APORTE ADICIONAL E.S.A.L	0 puntos
CRITERIOS SOCIALES	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES -DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)	0.25 Puntos
TOTAL	72 PUNTOS

13. Dando cumplimiento al cronograma publicado, en el Portal Único de Contratación - SECOP, el comité evaluador recomienda a la alcaldesa del municipio de Firavitoba ADJUDICAR el proceso No. MF-ESAL-005-2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOB** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ al proponente **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS**, identificado con Nit N° 900402667-2 y representada legalmente por MAURICIO BARINAS SOLER identificado con cedula de ciudadanía N° 9600688 de Puerto Boyacá, por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE (\$308.020.572,97) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, y no supera el presupuesto oficial por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Adjudicar el CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. MF-ESAL- 005 – 2026 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779844/2667 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOB** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ al proponente **FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS**, identificado con Nit N° 900402667-2 y representada legalmente por MAURICIO BARINAS SOLER identificado con cedula de ciudadanía N° 9600688 de Puerto Boyacá, por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE (\$308.020.572,97) M/CTE**, incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

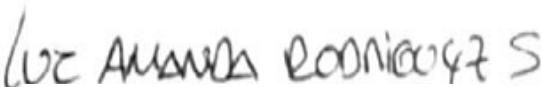
ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese la celebración del correspondiente convenio.

ARTICULO TERCERO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Firavitoba a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán - Asesor de Contratación
Aprobó – Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno